

COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. CCS-CNE N.º 004-2026

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veintiséis, siendo las catorce horas (14h00), la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, se reúne en sesión extraordinaria, de manera virtual, en cumplimiento de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, previa convocatoria realizada mediante memorándum N.º CPCCS-CS-CNE-2026-0069-M, con el objeto de conocer y resolver el siguiente orden del día.

Desarrollo de la sesión:

1. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

La señora Presidenta de la Comisión da la bienvenida a los señores comisionados, postulantes, representantes de la veeduría, catedráticos, medios de comunicación y ciudadanía en general que sigue la transmisión pública de la sesión.

A continuación, solicita al Secretario de la Comisión constatar el quórum reglamentario.

Asistencia:

- Abg. Carlos Alberto Amaya López – **Ausente**
- Ing. Ángel Medardo López Mendoza – **Presente**
- Ing. Jhon Jairo Silva Gorozabel – **Presente**
- Dr. Mario Zambrano Simball – **Ausente**
- Abg. Kevin Andrés Moncayo Zambrano – **Presente**
- Abg. Erika Bastidas Guerrero – **Presente**
- Abg. María Terán – **Presente**
- Abg. Paul Vaca – **Presente**

Con la presencia de seis (6) comisionados, el Secretario certifica la existencia de quórum reglamentario, por lo que la señora Presidenta declara instalada la sesión.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

La señora Presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección, siendo las 14h06, declaró instalada la Sesión Extraordinaria N.º 004-2026, convocada mediante Memorandum N.º CPCCS-CS-CNE-2026-0069-M de fecha 24 de marzo de 2026. Acto seguido, dispuso al Secretario de la Comisión que proceda con la lectura del contenido de la convocatoria y del orden del día, conforme a la normativa vigente, que contiene los siguientes puntos:

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión de la Comisión Ciudadana de Selección encargada del proceso de Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, conforme a la normativa vigente.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Conocimiento y aprobación del Informe de Admisión de los Catedráticos emitido por parte del Equipo Técnico de Apoyo del Consejo Nacional Electoral en sesión Pública No. 03-2026.
4. Aprobación del contenido del INFORME DE CONOCIMIENTO, REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL Informe de Admisión de los Catedráticos emitido por parte del Equipo Técnico de Apoyo del Consejo Nacional Electoral en sesión Pública No. 03-2026, conforme al artículo 35 del Reglamento para la Renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral y acoger las recomendaciones hechas en el mismo.
5. Envío al Equipo Técnico de Apoyo del Consejo Nacional Electoral de las postulaciones hechas en virtud de lo resuelto en RESOLUCIÓN No. CCS-CNE-003-2026-SE de fecha 10 de marzo de 2026, específicamente en sus artículos 6 y 7: "(...)
Artículo 6.- Disponer la realización de una nueva convocatoria dirigida a las universidades debidamente acreditadas del país de conformidad con el artículo 35 de la CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN CON VEEDURÍAS E IMPUGNACIÓN CIUDADANA, con el objeto y sustento de completar el número requerido de catedráticos principales y suplentes en las áreas de experticia correspondientes, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución No. CPCCS-PLS-SG-031- O-2025-0245, de la reglamentación que atañe al presente concurso y de los principios del Código Orgánico Administrativo previstos en artículo 3.- Principio de eficacia, artículo 4.- Principio de eficiencia, artículo 5.- Principio de calidad, artículo 9.- Principio de coordinación, artículo 10.- Principio de participación, artículo 11.- Principio de planificación, artículo 12.- Principio de transparencia, artículo 28.- Principio de colaboración. Artículo 7.- Una vez remitidas las postulaciones realizadas por las Universidades debidamente acreditadas y habiendo transcurrido el término de 10 días para que las mismas postulen a sus

catedráticos con mayor trayectoria, experiencia y prestigio en cada materia requerida y, de acuerdo al artículo 35 de la CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN CON VEEDURÍAS E IMPUGNACIÓN CIUDADANA, las mismas serán puestas en conocimiento del Equipo Técnico de Apoyo del Consejo Nacional Electoral para que, en un término de tres (3) días, elabore un Informe de admisibilidad en el que se verifique que los catedráticos no se encuentran incurso en prohibiciones y que se indique, si estos, en efecto, acreditan conocimientos o experticia en el área requerida. (...)"

6. Aprobar la actualización del cronograma para la ejecución de la fase de oposición del concurso de méritos y oposición para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral de conformidad con la disposición final primera establecida en la RESOLUCIÓN No. CCS-CNE-001-2026-SE de 29 de Enero de 2026.

Concluida la lectura, la señora Presidenta señaló: “Señores comisionados, se pone en consideración el orden del día”.

No existiendo observaciones ni mociones de modificación, la Presidencia dispuso someter a aprobación el Orden del día.

Votación:

- Abg. Carlos Alberto Amaya López – Ausente
- Ing. Ángel Medardo López Mendoza – A favor
- Ing. Jhon Jairo Silva Gorozabel – A favor
- Dr. Mario Zambrano Simball – A favor
- Abg. Kevin Andrés Moncayo Zambrano – A favor
- Abg. Erika Isabel Bastidas Guerrero – A favor
- Abg. María Terán – A favor
- Abg. Paúl Vaca – A favor

Resultado: Sometido a votación, el orden del día es aprobado con siete (7) votos a favor.

3. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL INFORME DE ADMISIÓN DE LOS CATEDRÁTICOS EMITIDO POR PARTE DEL EQUIPO TÉCNICO DE APOYO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN PÚBLICA NO. 03-2026.

El señor Secretario dio lectura a las conclusiones y recomendaciones del informe emitido por el Equipo Técnico de Apoyo del Consejo Nacional Electoral, señalando lo siguiente:

“Punto número siete, conclusión.- En base a lo analizado anteriormente, conforme consta anexado en el Memorando N.º CPCCS-CCS-CNE-2026-0067-M, de 13 de marzo de 2026, mediante el cual se realiza la entrega de documentación correspondiente a tres catedráticos que cumplieron con el plazo otorgado por la Comisión Ciudadana de Selección, este Equipo Técnico, en observancia de los principios de legalidad y seguridad jurídica y en estricto apego a la normativa vigente, manifiesta que no puede realizar verificaciones que impliquen requerimientos de información o actuaciones no previstas expresamente dentro de sus competencias. Nuestra actuación como servidores públicos debe ceñirse estrictamente a la ley, evitando cualquier extralimitación funcional que pudiera afectar la transparencia y validez del proceso.

Por lo expuesto, por unanimidad, el Equipo Técnico de Apoyo concluye que la documentación digital remitida por la Comisión Ciudadana de Selección dentro del presente proceso de renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral, mediante concurso de méritos y oposición con veeduría e impugnación ciudadana, respecto de los postulantes que conformarían el equipo de catedráticos, no acredita documentalmente que los mismos no se encuentren incursos en las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.

Punto número ocho, recomendación.- Por lo expuesto, el Equipo Técnico de Apoyo recomienda que ninguna de las tres carpetas de las cuales se tuvo conocimiento sea admitida dentro de esta etapa de verificación de prohibiciones y, salvo su mejor criterio, que la Comisión Ciudadana de Selección, en ejercicio de sus atribuciones, y luego de la revisión correspondiente de cada postulación conforme a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 36 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, adopte la resolución que considere pertinente.

Adicionalmente, este Equipo Técnico recomienda que, respecto de la documentación física y digital, y en cumplimiento de los principios de legalidad y seguridad jurídica, recomienda que la documentación sea entregada mediante acta de entrega-recepción, con la foliatura correspondiente, identificando el número de documentos y el número de hojas presentes. De igual manera, se recomienda que la herramienta digital utilizada para la entrega de documentación no sea de acceso libre, con el propósito de salvaguardar la información. Firmas de responsabilidad todos los miembros del Equipo Técnico de Apoyo.”

Con lo expuesto, el señor Secretario concluyó la lectura del informe.

Concluida la lectura, la señora Presidenta agradeció la intervención del señor Secretario y manifestó que se encontraban abiertos los micrófonos para las observaciones o recomendaciones de los señores comisionados; y, de no existir intervenciones, dispuso que el informe sea sometido a consideración del Pleno.

El comisionado **Abg. Paúl Vaca** solicitó el uso de la palabra y a continuación señaló que, en virtud de las conclusiones y recomendaciones emitidas por el Equipo Técnico de Apoyo del Consejo Nacional Electoral, corresponde a la Comisión Ciudadana de Selección, conforme a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 36 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, ejercer la atribución de realizar la revisión y verificación de las inhabilidades de los catedráticos postulados. En tal sentido, y considerando que el informe técnico ha sido debidamente puesto en conocimiento del Pleno y leído en la presente sesión, propuso como moción la aprobación del informe de admisión de catedráticos.

La moción presentada contó con el apoyo de la comisionada **Abg. Erika Bastidas**, por lo que la señora Presidenta dispuso que la misma sea sometida a votación.

Votación

- **Abg. Carlos Alberto Amaya López**, previo a la votación, solicitó al señor Secretario que se registre su asistencia en ese momento a la sesión. El señor Secretario accedió a lo solicitado, dejando constancia de su presencia. A continuación, el comisionado manifestó su voto - **A favor**.
- **Ing. Ángel Medardo López Mendoza** – **Aprobado**
- **Ing. Jhon Jairo Silva Gorozabel** – **Aprobado**
- **Dr. Mario Zambrano Simball** – **Aprobado**
- **Abg. Kevin Andrés Moncayo Zambrano** – **Aprobado**
- **Abg. Erika Isabel Bastidas Guerrero** – **Aprobado**
- **Abg. María Angelina Terán Monte** – **Aprobado**
- **Abg. Paúl Andrés Vaca Chacón** – **A favor**

Resultado: con ocho (8) votos a favor, quedó aprobado el informe previamente leído y puesto en conocimiento del Pleno.

4 APROBACIÓN DEL CONTENIDO DEL INFORME DE CONOCIMIENTO, REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL INFORME DE ADMISIÓN DE LOS CATEDRÁTICOS EMITIDO POR PARTE DEL EQUIPO TÉCNICO DE APOYO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN PÚBLICA NO. 03-2026, CONFORME AL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y ACOGER LAS RECOMENDACIONES HECHAS EN EL MISMO.

El señor Secretario dio lectura al informe de conocimiento, revisión y análisis del informe de admisión de los catedráticos emitido por el Equipo Técnico de Apoyo del Consejo Nacional Electoral, correspondiente a la sesión pública N.º 03-2026, señalando lo siguiente:

“Informe de revisión y análisis del informe de admisión de los catedráticos emitido por parte del Equipo Técnico de Apoyo del Consejo Nacional Electoral en sesión pública número 03-2026, conforme al artículo 35 de la Codificación del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante concurso de méritos y oposición con veedurías e impugnación ciudadana.

“Análisis.- Dentro de la presente etapa de conformación del equipo de catedráticos, el artículo 35 de la Codificación del Reglamento para la Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral establece que la lista de postulaciones de catedráticos remitida por las universidades debe ser puesta en conocimiento del Equipo Técnico, el cual contará con el término de tres días para elaborar un informe de admisibilidad.

Acto seguido, en dicho informe, el Equipo Técnico debe verificar que los candidatos no se encuentren incursos en prohibiciones y que acrediten conocimientos o experticia en el área requerida, tal como lo ordenó la Resolución N.º CCS-CNE-001-2026-SO de 19 de febrero de 2026, específicamente en sus artículos 2 y 3.

Posteriormente, la Comisión Ciudadana de Selección deberá aprobar este informe en un plazo de dos días, confirmando así cuáles de los postulantes serán admitidos para conformar el equipo de catedráticos. Por su parte, el artículo 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección detalla las prohibiciones aplicables, siendo estas extensivas a los catedráticos conforme lo manda el propio artículo 35, a fin de asegurar su idoneidad y probidad.

En este contexto, aunque los docentes puedan cumplir con el requisito académico de pertenencia institucional y haber sido postulados por las universidades, en las cuales se procurará postular a sus docentes con mayor trayectoria, experiencia y prestigio en cada materia, de conformidad con el artículo 35 de la Codificación del Reglamento, deben además estar libres de sanciones, deudas u otras inhabilidades jurídicas que comprometan la imparcialidad del proceso.

Se resalta que el Equipo Técnico emitió el informe respectivo en su sesión pública número 003-2026 del 17 de marzo de 2026, esgrimiendo las siguientes conclusiones y recomendaciones:

Siete. Conclusión. En base a lo analizado anteriormente, conforme consta anexado en el Memorando N.º CPCCS-CCS-CNE-2026-0067-M de 13 de marzo de 2026, mediante el cual se hace la entrega de la documentación de tres catedráticos que cumplieron con el plazo otorgado por la Comisión Ciudadana de Selección, este Equipo Técnico, en observancia de los principios de legalidad y seguridad jurídica y en estricto apego a la normativa vigente, manifiesta que no puede realizar verificaciones que impliquen requerimientos de información o actuaciones no previstas expresamente dentro de sus competencias. Nuestra actuación como servidores públicos debe ceñirse estrictamente a la ley, evitando cualquier extralimitación funcional que pudiera afectar la transparencia y validez del proceso.

Por lo expuesto, por unanimidad, el Equipo Técnico de Apoyo concluye que la documentación digital remitida por la Comisión Ciudadana de Selección del presente proceso de renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, mediante concurso de méritos y oposición con veeduría e impugnación ciudadana, respecto a los postulantes que conformarían el equipo de catedráticos, no acredita documentalmente que estos no se encuentren incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.

Ocho. Recomendación. Por lo expuesto, el Equipo Técnico de Apoyo recomienda que ninguna de las tres carpetas de las cuales se tuvo conocimiento sea admitida dentro de esta etapa de verificación de prohibiciones y, salvo su mejor criterio, que la Comisión Ciudadana de Selección, en ejercicio de sus atribuciones y luego de la revisión correspondiente de cada postulación conforme a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 36 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, adopte la resolución que considere pertinente.

Asimismo, se recomienda que respecto de la documentación física y digital, en cumplimiento de los principios de legalidad y seguridad jurídica, esta sea entregada mediante acta de entrega-recepción, con la foliatura correspondiente, identificando el número de documentos y el número de hojas presentes. De igual manera, se recomienda que la herramienta digital utilizada para la entrega de documentación no sea de acceso libre, con el propósito de salvaguardar la información.

Señaló además que el Equipo Técnico de Apoyo del Consejo Nacional Electoral concluyó, por unanimidad, que no se encuentra facultado para solicitar o consultar información adicional en páginas públicas, ni para realizar verificaciones que impliquen actuaciones no previstas dentro de sus competencias. En tal virtud, determinó que la documentación digital remitida por

Sede Quito: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario.

PBX (593-2) 3957210

www.cpccs.gob.ec

la Comisión Ciudadana de Selección respecto de los postulantes enviados por las universidades no acredita documentalmente la inexistencia de las prohibiciones previstas en el artículo 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.

En consecuencia, el Equipo Técnico recomendó que sea la Comisión Ciudadana de Selección, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 10 del artículo 36 del referido reglamento, la que realice el análisis correspondiente y adopte la resolución pertinente, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del reglamento para la renovación parcial del Consejo Nacional Electoral.

Asimismo, se indicó que el artículo 35 regula la conformación del equipo de catedráticos encargado de elaborar el banco de preguntas para la fase de oposición, estableciendo las áreas de experticia requeridas y el procedimiento de postulación a cargo de las universidades debidamente acreditadas. Se recordó que, mediante resolución previa, la Comisión Ciudadana de Selección dispuso que, respecto de los postulantes que no registren inhabilidades pero presenten documentación incompleta, se requiere a las universidades la remisión de la documentación faltante dentro del plazo establecido, para su posterior remisión al Equipo Técnico de Apoyo.

Finalmente, se dejó constancia de que la verificación de requisitos e inhabilidades se realizó bajo los principios de legalidad y seguridad jurídica, sin constituir una valoración subjetiva de los postulantes, y que las recomendaciones formuladas se orientan a garantizar la conformación de un equipo de catedráticos idóneo, respetando los principios del Código Orgánico Administrativo, precisándose que las inhabilidades constituyen un requisito de carácter insubsanable. Se adjuntan los enlaces que contienen los anexos certificados y la documentación académica de respaldo”.

Con lo expuesto, el señor Secretario concluyó la lectura del informe. Posteriormente, la señora Presidenta agradeció la intervención e indicó que quedaban abiertos los micrófonos para las aportaciones de los señores comisionados.

A continuación el comisionado **Dr. Mario Zambrano** solicitó la palabra y manifestó que el trabajo desarrollado por la Comisión Ciudadana de Selección hasta la fecha ha sido positivo, especialmente en lo referente a la verificación de la información de los catedráticos y a la revisión de su idoneidad académica. Señaló que el hecho de que las universidades debidamente acreditadas en categorías A y B postulen a sus docentes constituye una garantía suficiente respecto de la preparación, trayectoria y prestigio académico de los catedráticos propuestos en las distintas áreas de experticia del concurso. Asimismo, destacó la aplicación de los principios de eficacia y debido proceso

administrativo, que han permitido otorgar oportunidades de subsanación documental, posibilitando que determinados postulantes cumplan con los requisitos establecidos sin afectar el fondo del proceso. En tal virtud, consideró que las actuaciones de la Comisión se han desarrollado conforme a la normativa vigente y contribuyen de manera adecuada al avance del concurso. Con lo expuesto, dio por concluida su intervención.

La comisionada **Abg. Erika Bastidas**, solicitó el uso de la palabra y felicitó el trabajo realizado por la Comisión Ciudadana de Selección, destacando de manera especial la gestión de la Presidenta y del Secretario de la Comisión, por la diligencia demostrada en la notificación y coordinación con las instituciones de educación superior. Manifestó su reconocimiento al interés, compromiso y profesionalismo de las universidades que participaron en el proceso, señalando que su respuesta refleja el alto nivel académico y la vocación de contribuir al fortalecimiento institucional y a la calidad del concurso en desarrollo. Asimismo, resaltó que la participación de la academia constituye un pilar fundamental para garantizar la transparencia, rigurosidad y excelencia técnica del proceso, reiterando el agradecimiento de la Comisión a todas las instituciones postulantes por su aporte. Con lo expuesto, dio por concluida su intervención.

El comisionado **Abg. Paúl Vaca** solicitó el uso de la palabra, el cual fue concedido por la señora Presidenta de la Comisión. A lo que manifestó que el informe presentado contiene la motivación, argumentación y sustento técnico y jurídico necesarios para respaldar las decisiones adoptadas por la Comisión Ciudadana de Selección, destacando la relevancia del proceso que se desarrolla para la renovación parcial del Consejo Nacional Electoral. Señaló que las actuaciones de la Comisión se encuentran en concordancia con lo dispuesto en el artículo 169 de la Constitución de la República del Ecuador, en cuanto a no sacrificar la justicia por meras formalidades, permitiendo la subsanación documental en apego a los principios del derecho administrativo. Asimismo, enfatizó que el trabajo realizado no ha sido discrecional, sino estrictamente reglado y motivado, con aplicación directa del artículo 35 del reglamento vigente, que define de manera clara los perfiles, requisitos y áreas de experticia. Recalcó que se han otorgado oportunidades de subsanación dentro de los plazos establecidos, privilegiando el mérito sobre la forma, sin afectar la legalidad del proceso. Finalmente, recalcó que las inhabilidades y prohibiciones constituyen requisitos insubsanables y que ningún postulante inmerso en ellas ha sido considerado, lo cual fortalece la legalidad y legitimidad del proceso frente a la ciudadanía.

En tal virtud, propuso como moción la aprobación del informe de admisión y del informe de análisis previamente leído, así como acoger las recomendaciones formuladas en el mismo. La moción contó con el apoyo del comisionado **Dr. Mario Zambrano**, por lo que la Presidencia dispuso que sea sometida a votación.

Votación

- Abg. Carlos Alberto Amaya López, - **Aprobado**
- Ing. Ángel Medardo López Mendoza – **Aprobado**
- Ing. Jhon Jairo Silva Gorozabel, indicó que la Comisión Ciudadana de Selección, en ejercicio de su facultad de verificación, se encuentra habilitada para solicitar información en cualquier etapa del concurso, motivo por el cual se requirió a los catedráticos completar la documentación presentada, a fin de permitir la revisión correspondiente. Señaló además que, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Resoluciones del Pleno, se procedió a la revisión de las inhabilidades, destacando que el informe sometido a consideración del Pleno se encuentra debidamente sustentado y cumple con los requisitos exigidos. En tal virtud, manifestó su voto – **A favor**
- Dr. Mario Zambrano Simball – **A favor**
- Abg. Kevin Andrés Moncayo Zambrano, previo a emitir su voto, señaló que la Comisión Ciudadana de Selección ha realizado un trabajo adecuado y constante, destacando la atención brindada a las diferentes mesas de trabajo, así como el análisis efectuado a partir de las correcciones y observaciones formuladas por los comisionados. En tal virtud, y considerando el trabajo conjunto desarrollado, manifestó su voto – **A favor**
- Abg. Erika Isabel Bastidas Guerrero – **A favor**
- Abg. María Angelina Terán Monte, manifestó que la Comisión Ciudadana de Selección actúa y avanza en estricto cumplimiento del marco normativo vigente, garantizando de manera permanente la transparencia y eficiencia en cada una de las etapas del proceso. En tal virtud, expresó su voto – **A favor**
- Abg. Paul Andrés Vaca Chacón – **A favor**

Resultado: con ocho (8) votos a favor, quedó aprobada la moción

5. REMISIÓN DE POSTULACIONES AL EQUIPO TÉCNICO DEL CNE PARA INFORME DE ADMISIBILIDAD Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NO. CCS-CNE-003-2026-SE (ARTÍCULOS 6 Y 7) Y EL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO DEL CONCURSO.

La señora Presidenta dispuso el tratamiento del punto número cinco del orden del día, referente al envío al Equipo Técnico de Apoyo del Consejo Nacional Electoral de las postulaciones recibidas, en cumplimiento de lo resuelto mediante la Resolución N.º CCS-CNE-003-2026-SE de 10 de marzo de 2026, específicamente en sus artículos 6 y 7, que dicen:

“Artículo 6.- Disponer la realización de una nueva convocatoria dirigida a las universidades debidamente acreditadas del país, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Codificación del Reglamento para la Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral, con el objeto y sustento de completar el número requerido de catedráticos principales y suplentes en las áreas de experticia correspondientes, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución N.º CPCCS-PL-SG-031-O-2025-0245, de la reglamentación que atañe el presente concurso y de los principios del Código Orgánico Administrativo, previstos en los artículos 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12 y 28.

Artículo 7.- Una vez remitidas las postulaciones realizadas por las universidades debidamente acreditadas, y habiendo transcurrido el término de diez (10) días para que las mismas postulen a sus catedráticos con mayor trayectoria, experiencia y prestigio en cada materia requerida, de conformidad con el artículo 35 de la Codificación del Reglamento para la Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral, las postulaciones serán puestas en conocimiento del Equipo Técnico de Apoyo del Consejo Nacional Electoral, a fin de que, en el término de tres (3) días, elabore un informe de admisibilidad, en el que se verifique que los catedráticos no se encuentran incurso en prohibiciones y se indique si estos acreditan conocimientos o experticia en el área requerida”.

Se concedió el uso de la palabra al comisionado **Abg. Paúl Vaca**, quien señaló que, conforme a lo resuelto en la citada resolución, la Comisión Ciudadana de Selección no contaba con la totalidad de catedráticos reglamentariamente requeridos, particularmente en el área de derechos humanos, motivo por el cual se dispuso una segunda convocatoria, con el fin de garantizar mayor participación, transparencia y coordinación con las instituciones de educación superior. Indicó que, una vez transcurrido el plazo de diez días previsto en el artículo 35 del reglamento, se recibieron postulaciones tanto de manera física como electrónica, con el propósito de completar el cuerpo de catedráticos.

En tal virtud, propuso como moción que todas las postulaciones recibidas en el marco de la segunda convocatoria sean remitidas al Equipo Técnico de Apoyo del Consejo Nacional Electoral, a fin de que, dentro del término de tres (3) días, elabore el correspondiente informe de admisibilidad, verificando que los catedráticos no se encuentren incurso en prohibiciones y que acrediten conocimientos o experticia en el área requerida, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del reglamento. La moción fue puesta a consideración del Pleno para su respectivo tratamiento.

La señora Presidenta de la Comisión **Abg. María Terán**, manifestó su apoyo a la moción presentada y dispuso que el señor Secretario proceda con la toma de votación correspondiente.

Acto seguido, el señor Secretario procedió a dar lectura al cronograma actualizado, detallando las fechas correspondientes a cada una de las etapas del proceso, entre ellas: la conformación del equipo de catedráticos conforme al artículo 35 del reglamento; la remisión de postulaciones al Equipo Técnico de Apoyo del Consejo Nacional Electoral; la elaboración y aprobación del informe de admisibilidad; la conformación del equipo de seguridad informática y colocación de sellos de seguridad; el sorteo de catedráticos; la elaboración, simulación y rendición del examen escrito; la calificación y publicación de resultados; la etapa de recalificación; el desarrollo y publicación de resultados del examen práctico; la convocatoria al escrutinio público e impugnación ciudadana; la sustanciación y resolución de impugnaciones; la fase de apelación; la elaboración del informe final; y la designación de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral, conforme a los plazos establecidos en la normativa vigente.

El comisionado **Ing. Jhon Jairo Silva Gorozabel** solicitó el uso de la palabra y manifestó que, una vez escuchada la sustentación de la actualización del cronograma, resulta claro que su modificación no constituye un hecho aislado, toda vez que el mismo ha sido actualizado en varias ocasiones conforme a las necesidades del proceso. Indicó que las nuevas fechas planteadas responden a los antecedentes y a la realidad actual del concurso, resaltando que el examen escrito se prevé para el 27 de abril, con su respectiva convocatoria el 6 de abril de 2026.

Señaló además que la ejecución efectiva del cronograma no depende exclusivamente de la Comisión Ciudadana de Selección, sino de un trabajo articulado con el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, especialmente en lo que respecta a la disponibilidad y adecuación de espacios físicos para la elaboración del banco de preguntas, la rendición del examen escrito y el desarrollo del examen práctico. Agregó que dichos espacios deberán ser debidamente acondicionados y que, como parte de la ejecución del cronograma, la Comisión deberá presentar un plan operativo que contemple las necesidades humanas, tecnológicas, logísticas y de seguridad para la fase de oposición.

Manifestó también que, gracias a la segunda convocatoria, se cuenta ya con un número importante de catedráticos, cuyos expedientes se encuentran siendo remitidos al Equipo Técnico de Apoyo para su revisión, estimando que se dispondrá de más de veinte postulaciones, lo cual fortalece el proceso. Indicó que, posteriormente, será necesario presentar el respectivo informe de necesidades para la contratación de los catedráticos.

En atención a lo expuesto, expresó su respaldo a la actualización del cronograma presentada y manifestó su apoyo a la moción puesta a consideración del Pleno, Concluida su intervención, devolvió el uso de la palabra a la Presidencia.

Concluidas las intervenciones, la señora Presidenta dispuso al señor Secretario que someta a votación la aprobación del cronograma actualizado.

Votación:

- Abg. Carlos Alberto Amaya López, - A favor
- Ing. Ángel Medardo López Mendoza – A favor
- Ing. Jhon Jairo Silva Gorozabel – A favor
- Dr. Mario Zambrano Simball – A favor
- Abg. Kevin Andrés Moncayo Zambrano – A favor
- Abg. Erika Isabel Bastidas Guerrero – A favor
- Abg. María Terán – A favor
- Abg. Paúl Vaca – A favor

Resultado: El señor Secretario de la Comisión informó a la señora Presidenta que, con ocho (8) votos a favor, quedó aprobado el proyecto de resolución sometido a consideración del Pleno.

Aprobado el cronograma actualizado, la señora Presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección agradeció la intervención del señor Secretario y solicitó verificar si existía algún otro punto por tratar dentro del orden del día.

El señor Secretario de la Comisión informó que, revisada la convocatoria, no existían más puntos del orden del día; sin embargo, manifestó que se había estructurado un proyecto de resolución que contiene todas las mociones y decisiones aprobadas durante el desarrollo de la presente sesión, solicitando la venia de la Presidencia para proceder con su lectura íntegra.

Con la autorización correspondiente, el señor Secretario dio lectura al proyecto de resolución, señalando lo siguiente:

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, y legales y reglamentarias, la Comisión Ciudadana de Selección resuelve:

Artículo 1. Aprobar el informe de admisión de los catedráticos emitido por parte del equipo técnico de apoyo del Consejo Nacional Electoral en sesión pública número 03-2026 de las y los catedráticos postulados para la conformación de la etapa de oposición del concurso público de méritos y oposición para la renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral, presentado a conocimiento de la Comisión Ciudadana de Selección, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución y acoger las recomendaciones hechas por parte del equipo técnico de apoyo del Consejo Nacional Electoral.

Artículo 2. *Aprobar el contenido del informe de revisión y análisis del informe de admisión de los catedráticos emitido por parte del equipo técnico de apoyo del Consejo Nacional Electoral en sesión pública número 03-2026, conforme al artículo 35 de la codificación del reglamento para la renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante concurso de méritos y oposición con veedurías de impugnación ciudadana y acoger las recomendaciones hechas en el mismo.*

Artículo 3. *Aprobar la conformación de la nómina de catedráticos para la etapa de oposición del concurso público de méritos y oposición para la renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral, que habiendo sido observados por documentación incompleta han subsanado dentro del plazo otorgado la totalidad de los documentos de respaldo necesarios para acreditar su experiencia académica declarada por las respectivas universidades y que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 35 del reglamento aplicable, contenido en el informe de revisión y análisis del informe de admisión de los catedráticos emitido por parte del equipo técnico de apoyo del Consejo Nacional Electoral en sesión pública número 03-2026, conforme al artículo 35 de la codificación del reglamento para la renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante concurso de méritos y oposición con veedurías de impugnación ciudadana.*

Artículo 4. *Dejar constancia de que las inhabilidades y prohibiciones previstas en la normativa vigente constituyen requisitos de carácter insubsanable, por lo que únicamente han sido considerados aquellos postulantes que no registran impedimentos legales.*

Artículo 5. *Una vez que ha transcurrido el plazo de 10 días de conformidad con lo resuelto en el artículo 7 de la resolución número CCS-CNE-003-2026-SE, póngase en conocimiento de las postulaciones hechas por parte de las universidades a la conformación del equipo de catedráticos al equipo técnico de apoyo del Consejo Nacional Electoral para que, en un término de tres (3) días, elabore un informe de admisibilidad en el que se verifique que los catedráticos postulantes no se encuentran incurso en prohibiciones o inhabilidades y que se indique si estos en efecto acreditan conocimiento o experticia en el área requerida, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 de la codificación del reglamento para la renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante concurso de méritos y oposición con veedurías de impugnación ciudadana.*

Artículo 6. *En virtud de lo establecido en la norma supletoria del Código Orgánico Administrativo en sus artículos 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12 y 28, se autoriza que la Comisión Ciudadana de Selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la resolución número CPCCS-PLS-SG-031-2025-0245, en donde faculta que se verifique la pertenencia efectiva a la universidad correspondiente*

y la no concurrencia de las inhabilidades previstas en el artículo 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección y las recomendaciones contenidas en los artículos 2 y 3 de la resolución número CPCCS-PL-SG-051-E-2024-0485, realizará con mayor diligencia la correspondiente constatación en bases de datos públicas de las instituciones pertinentes, a fin de cumplir sin mayor dilación la verificación de los postulantes de catedráticos.

***Artículo 7.** Aprobar el cronograma actualizado para la ejecución de la fase de oposición del concurso de méritos y oposición para la renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral, atendiendo a los efectos generados por la resolución número CCS-CNE-003-2026-SE de 10 de marzo de 2026, en especial por la realización de una nueva convocatoria dirigida a las universidades debidamente acreditadas del país de conformidad con el artículo 35 de la codificación del reglamento, cuyo objeto y sustento fue completar el número requerido de catedráticos principales y suplentes en las áreas de experticia correspondientes, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la resolución número CPCCS-PL-SG-031-2025-0245, de la reglamentación que atañe el presente concurso y de los principios del Código Orgánico Administrativo previstos en el artículo 3 principio de eficacia, artículo 4 principio de eficiencia, artículo 5 principio de calidad, artículo 9 principio de coordinación, artículo 10 principio de participación, artículo 11 principio de planificación, artículo 12 principio de transparencia y artículo 28 principio de colaboración. El cronograma aprobado se incorpora a la presente resolución como anexo y será notificado al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como a la Coordinación General Administrativa Financiera para los fines administrativos, presupuestarios y de ejecución que correspondan para la continuidad del presente concurso.*

***Artículo 8.** Disponer a la Secretaría de la Comisión Ciudadana de Selección la notificación de la presente resolución al equipo técnico de apoyo, a las universidades correspondientes, a los catedráticos correspondientes y a las instancias pertinentes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para su cumplimiento y ejecución.*

***Disposición final.** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte de la Comisión Ciudadana de Selección, sin perjuicio de su posterior notificación y publicación conforme a la normativa aplicable. Hasta ahí el proyecto de resolución.*

Concluida la lectura, el señor Secretario dejó el Proyecto de Resolución a consideración del Pleno. La señora Presidenta dispuso que el mismo sea sometido a votación.

Votación:

- Abg. Carlos Alberto Amaya López, - Aprobado

Sede Quito: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario.
PBX (593-2) 3957210
www.cpccs.gob.ec

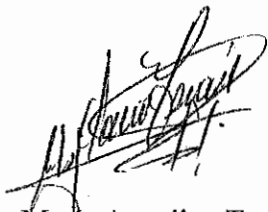
- Ing. Ángel Medardo López Mendoza – A favor
- Ing. Jhon Jairo Silva Gorozabel – Aprobado
- Dr. Mario Zambrano Simball – Aprobado
- Abg. Kevin Andrés Moncayo Zambrano – A favor
- Abg. Erika Isabel Bastidas Guerrero – A favor
- Abg. María Terán – A favor
- Abg. Paúl Vaca – A favor

Resultado: El señor Secretario de la Comisión informó a la señora Presidenta que, con ocho (8) votos a favor, se encuentra aprobado el proyecto de resolución.

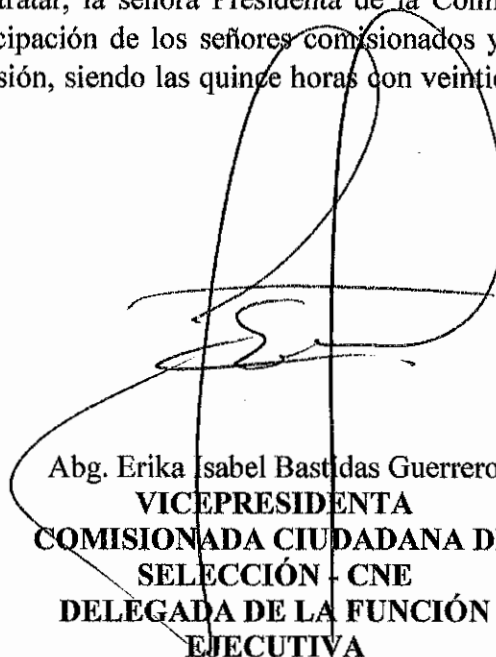
CLAUSURA DE LA SESIÓN

Finalmente, no habiendo más puntos que tratar, la señora Presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección agradeció la participación de los señores comisionados y del señor Secretario, y declaró clausurada la sesión, siendo las quince horas con veintiocho minutos (15h28).

Para constancia de lo actuado, firman:



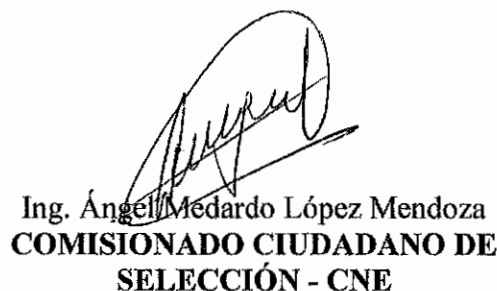
Abg. María Angelina Terán Monte
**PRESIDENTA
COMISIÓN CIUDADANA DE
SELECCIÓN - CNE**




Abg. Erika Isabel Bastidas Guerrero
**VICEPRESIDENTA
COMISIONADA CIUDADANA DE
SELECCIÓN - CNE
DELEGADA DE LA FUNCIÓN
EJECUTIVA**



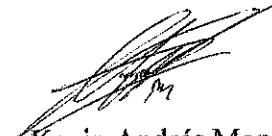
Abg. Carlos Alberto Amaya López
**COMISIONADO CIUDADANO DE
SELECCIÓN - CNE**




Ing. Ángel Medardo López Mendoza
**COMISIONADO CIUDADANO DE
SELECCIÓN - CNE**



Ing. Jhon Jairo Silva Gorozabel
**COMISIONADO CIUDADANO DE
SELECCIÓN - CNE**



Abg. Kevin Andrés Moncayo
Zambrano
**COMISIONADO CIUDADANO DE
SELECCIÓN - CNE
DELEGADO DE LA FUNCIÓN
LEGISLATIVA**



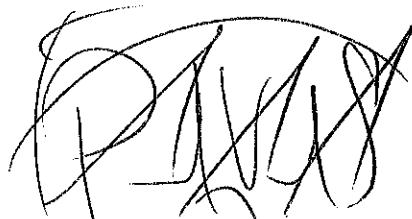
Dr. Mario Rafael Zambrano Simball
**COMISIONADO CIUDADANO DE
SELECCIÓN - CNE**

Lo certifico.-

En mi calidad de Secretario de la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, certifico que el contenido de la Sesión Extraordinaria No. CCS-CNE-004-2026, es fiel y exacto a lo actuado y resuelto durante la misma.

Razón: Siento como tal que la Sesión Extraordinaria No. CCS-CNE-004-2026 fue transmitida en vivo mediante la plataforma digital YouTube, cuyo enlace es: <https://www.youtube.com/watch?v=q0ntia6bw8g>, al cual me remito en caso de ser necesario y para los fines legales pertinentes.

Quito, 25 de marzo de 2026.



Abg. Paúl Andrés Vaca Chacón
SECRETARIO - COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN - CNE